



INFORME SECRETARIAL No. 2.

RAD. 2020-00114. Barranquilla, 06 de mayo de 2024.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas dentro del proceso de la referencia, aquellas que fueron impuestas y aprobadas a cargo de PORVENIR S.A. en segunda instancia, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho 2ª Instancia. Por Apelación de Sentencia (2) SMLMV Año 2022, tal como se fijaron en sentencia del 31 de marzo de 2022, proferida por Sala Tercera de Decisión Laboral Del Tribunal Superior de Barranquilla.	\$2.000.000
Total	\$2.000.000

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS.
Secretario



AUTO No. 2

RADICACION: 08001310500920200011400
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARTHA AVELLA ARCHILA
DEMANDADAS: -----
❖ COLPENSIONES
❖ PORVENIR S.A.

Barranquilla, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por secretaría, se advierte ajustada a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P. e igualmente responde a lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia de 31 de marzo de 2022 proferida por la Sala Tercera De Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto fijó como agencias en derecho en segunda instancia la suma de 2SMMLV a cargo de PORVENIR S.A.

Se advierte que, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que nos ocupa no existe decisión pendiente de proferir, por ende, ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$2.000.000 a cargo de PORVENIR S.A. y en favor de la parte demandante.
2. ARCHIVARSE por no existir actuación pendiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:
Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0eed5792c8b29d05f378cd000a9fee3f0cc5de3d260ee41aeb1212bf92247aad

Documento generado en 06/05/2024 09:29:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>